



CORTE NACIONAL DE
JUSTICIA

*Verdad, Seguridad y Paz
Illumanta, Kamaymanta, Kasikmanta*

marzo - abril 2015

Edición No.
16

BOLETÍN INSTITUCIONAL



Análisis del derecho

Los actuales desafíos de la CNJ

APORTES

Presidenta y presidentes de Salas de la Corte Nacional de Justicia

► Pág. 4-9

Destacado



Noticias

Perfiles de nuevas juezas y jueces que integran la Corte Nacional de Justicia

► Pág. 12

Galo Chiriboga Zambrano

Fiscal General



INVITADO

El desafío de la actual Corte Nacional de Justicia

► Pág. 18

▶ Presentación PÁG 3	Dr. Carlos M. Ramírez Romero Renovación parcial de la CNJ y sus actuales desafíos.
▶ 2. Aportes al derecho PÁG 4 - 9	Presidenta y presidentes de Salas de la Corte Nacional de Justicia.
▶ 3. Reportaje jurídico PÁG 10-11	Dr. Miguel Valarezo Tenorio TICS y administración de justicia.
▶ 4. Noticias PÁG 12 -17	Renovación parcial de la CNJ. Nuevo modelo de gestión. Foro de género ciudadanía y derechos humanos. Portal de consultas al servicio ciudadano.
▶ 5. Invitado PÁG 18	Dr. Galo Chiriboga Zambrano El desafío de la actual Corte Nacional de Justicia.
▶ 6. Literatura jurídica PÁG 19	Dr. Miguel Valarezo Tenorio Reparación integral y daño al Proyecto de vida. La protección de los derechos frente al poder de la administración.
▶ 7. Cortes Provinciales PÁG 20	Corte Provincial de Justicia de Napo
▶ 8. Consejo de la Judicatura PÁG 21	Código Orgánico General del Procesos garantiza celeridad y transparencia en la administración de justicia.
▶ 9. Galería PÁG 22 - 23	Eventos interinstitucionales Eventos protocolarios Posesión Conjueces Reunión de trabajo

Las opiniones vertidas en las secciones 2-3-5-6-8 del presente Boletín, son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

PRESIDENCIA DEL DR. CARLOS M. RAMÍREZ ROMERO

Coordinación: María Fernanda Encalada H.
Corrección de textos: Miguel Valarezo Tenorio.
Diseño y fotografía: Departamento de Relaciones Públicas CNJ.
Impresión: Gaceta Judicial.

Renovación parcial de la CNJ y sus actuales desafíos



El escritor francés René de Chateaubriand decía que la justicia era el pan del pueblo; y que el pueblo siempre estaba hambriento de justicia. Yo añadiría que también es el pan para la democracia. Sin justicia no hay sistema democrático que pueda sostenerse. En éste contexto se ha producido la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia (CNJ), que por mandato constitucional ha procedido a renovar a un tercio de sus jueces. En ésta edición del *Boletín Institucional* presentamos a las nuevas juezas y jueces que integran la CNJ, quienes luego de pasar por un exigente proceso de selección y concurso público, se incorporan al máximo órgano de administración de justicia. Sin lugar a dudas, la basta experiencia de los nuevos integrantes será un aporte fundamental para el trabajo de la CNJ. En el nuevo período que nos toca presidir la Corte Nacional de Justicia, contando con el acompañamiento solidario de juezas y jueces, nos preparamos a impulsar los programas y acciones que apunten a mejorar nuestra institución. El desafío es grande

y dificultoso, pero nuestro accionar, está encaminado a seguir afrontándolo con voluntad, con trabajo mancomunado, pero sobre todo, con la esperanza de que nuestro pueblo reciba cada día, en mejores condiciones y con mayor accesibilidad, el “pan de la justicia” que tanto se merece. Es por esta razón que hemos decidido abordar el tema de los actuales desafíos que afronta la Corte Nacional de Justicia.

La sección *Aportes al derecho* recoge importantes contribuciones de los presidentes de salas en torno a los retos e innovaciones a implementarse. Así se nos ilustra con una explicación respecto a las diferencias que existen entre proceso y procedimiento administrativo así como la importancia del estudio de éstas instituciones del derecho administrativo. Por otro lado, se nos revela desde la perspectiva del juez el proceso de deliberación de las decisiones judiciales, señalándonos la trascendencia que tiene para la construcción de una resolución ilustrada la participación de todos los miembros de la Sala. En otra contribución se resalta el proce-

so integrador de la jurisprudencia especialmente en éste momento de reciente vigencia del nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP). En materia civil se expone la innovación de la oralidad en materias no penales con el advenimiento del nuevo Código Orgánico General de Procesos. En materia laboral se nos indica sobre la necesidad de reconceptualizar los principios en que se fundamenta el derecho laboral contemporáneo, como por ejemplo el concepto *Trabajo Decente*. En materia de familia se desarrollan temas como el derecho a la identidad y la legitimación activa en los juicios de impugnación de reconocimiento voluntario.

Modernizar la justicia hoy requiere cambios importantes, por ello la sección *Reportaje jurídico*, analiza la adopción y uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- TICS- en la administración de justicia. Nuestro invitado, el doctor Galo Chiriboga Zambrano, fiscal general del Estado, expresa sus expectativas respecto a la aplicación del COIP, especialmente lo relacionado a

la tipificación de nuevos delitos. La sección *Literatura jurídica*, sugiere la lectura de dos importantes obras: La primera del doctor Luis Cueva Carrión, se refiere a la reparación integral y al daño del proyecto de vida, la segunda reflexiona acerca de la protección de los derechos frente al poder de la administración. El segmento *Cortes provinciales*, en ésta ocasión, cuenta con la participación de la Corte Provincial de Justicia de Napo. Finalmente, nuestra portada, exhibe la obra del talentoso artista nacional Gonzalo Endara Crow, titulado “Acercamiento-Después del Paraíso”, cuadro que evoca un paisaje inspirado en la geografía ecuatoriana salido de su universo pictórico de realismo mágico. Esperamos que la reflexión y el estudio de los contenidos abordados en ésta publicación sean de provecho para la comunidad judicial, académica, así como para toda la sociedad en general.

Dr. Carlos M. Ramírez Romero
Presidente de la
Corte Nacional de Justicia

Aportes al derecho

Proceso y procedimiento administrativo

Dr. Pablo Tinajero Delgado
*Presidente Sala de lo Contencioso
Administrativo de la CNJ*



Uno de los capítulos más interesantes para los estudiosos del Derecho Administrativo, es sin duda alguna, el relativo a la justicia administrativa y, entre ella, a la diferencia que existe, tanto en lo doctrinario como en lo legal, entre el proceso y el procedimiento administrativo. Lamentablemente, en nuestro país, estos dos términos téc-

nicos, han sido confundidos y muchas veces, por no decir siempre, fundidos en un solo concepto, según el cual proceso y procedimiento administrativo son lo mismo. Basta para comprobar esta afirmación, con verificar que el Código de Procedimiento Civil recoge una sección para regular el mal llamado juicio coactivo, procedimiento éste, que es de naturaleza administrativa y que la doctrina lo denomina genéricamente como "procedimiento administrativo de ejecución", el mismo que no siempre consiste en el cobro de un valor monetario, sino en la ejecución del acto administrativo. Así pues, y a manera de ejemplo, en materia de contratación pública, el acto administrativo por el cual se adjudica un contrato, se ejecuta el momento de la suscripción y cumplimiento del mismo; en materia de servicio público, la resolución por la que se destituye a un funcionario público se ejecuta a través de la expedi-

ción de una acción de personal; en materia tributaria, el acto administrativo por el cual se determina una obligación tributaria, se ejecuta a través de un procedimiento coactivo. Es decir, dependiendo de la naturaleza del acto administrativo, existirá un procedimiento administrativo de ejecución, el mismo que, en tratándose de obligaciones de carácter civil, en caso de falta de pago es procedente el procedimiento administrativo de ejecución conocido como "coactiva". Al respecto, nos dice el profesor argentino Diez: "Esta posición es insostenible, ya que no se pueden identificar ambas instituciones ignorando el problema que presentan. Por eso, la mayoría de la doctrina procesal distingue el proceso del procedimiento, afirmando que el proceso es un concepto estatal teleológico, mientras que el procedimiento es un concepto de índole formal. El proceso tiene como objeto la protección del derecho subjetivo mediante

la actuación del derecho objetivo y en su regulación debe tenerse en cuenta tanto el interés privado de los litigantes como el interés público en el mantenimiento del orden jurídico." (Derecho Administrativo. Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1971, tomo V, página 222) No puedo sino estar en pleno acuerdo con lo manifestado por el prestigioso profesor argentino, y con la mayoría de la doctrina, pues evidentemente existen claras y sustanciales diferencias entre el proceso y el procedimiento administrativo, las mismas que muy bien ameritan un estudio de muchas páginas, objetivo que no forma parte de este pequeño análisis. Por ello, me permito presentar un cuadro comparativo entre estas dos instituciones procesales, que reflejan algunas de las diferencias existentes entre sí, siempre con el ánimo de incentivar la discusión y el estudio de estas interesantísimas instituciones de la justicia administrativa.

PROCESO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Inicia con la presentación de una demanda	Inicia con la expedición de un acto de la administración (en el caso de la coactiva con el auto de pago).
Se presenta ante un órgano jurisdiccional	Se puede iniciar con la presentación de una solicitud de un interesado (por ejemplo, en los casos de un registro sanitario), como también puede iniciarse de oficio, (como en el caso del ejercicio de potestad disciplinaria, ya sea sancionadora, como también correctiva).
Es riguroso y formal	Es un procedimiento riguroso y formal para la administración, pero el administrativo goza del principio de informalismo a su favor.
Rige el principio dispositivo, según el cual todo proceso judicial se promueve por iniciativa de parte legitimada. Las juezas y los jueces resolverán de acuerdo a lo fijado por las partes como objeto del proceso y en mérito de las pruebas pedidas, ordenadas y actuadas de conformidad con la ley. (Artículo 19 del COFJ)	El acto administrativo se expide procurando siempre la satisfacción de un interés público, por lo que busca la "verdad real". Rige el principio de oficiosidad (Artículo 116 del COFJ), por lo que se pueden actuar pruebas de oficio
En el proceso existe un órgano jurisdiccional frente a las partes que están en igualdad de condiciones	En el procedimiento administrativo no existen partes. El órgano administrativo (sujeto activo) actúa por sobre los interesados (sujetos pasivos) en procura de satisfacer siempre un interés público.
EL proceso termina normalmente con una sentencia	El procedimiento administrativo concluye normalmente con la expedición de un acto administrativo (que dada la enorme variedad de competencias que tiene la administración pública, son muy varios y de distintas materias).
La sentencia es susceptible de recursos en sede jurisdiccional	Los actos administrativos pueden ser impugnados por la vía de recursos administrativos, o a través de la impugnación en sede contencioso administrativa
En el proceso cabe el desistimiento de acuerdo con la ley.	En el procedimiento administrativo cabe el desistimiento, sin perjuicio de que continúe de oficio, en virtud de que, como ya se dijo, procura siempre la satisfacción de un interés público, no sometido a la voluntad del particular o interesado.

Considero que es de vital importancia conocer plenamente las diferencias entre estas dos instituciones jurídicas, y evitar de esa manera la confusión que se puede ocasionar con la inclusión de normas del procedimiento coactivo en el proyecto de Código Orgánico General de Procesos.

La deliberación judicial en materia tributaria

Dr. José Luis Terán Suárez

Presidente Sala de lo Contencioso Tributario de la CNJ

La transparencia de las deliberaciones judiciales aparece actualmente como uno de los pilares más importantes del proceso de legitimación de las decisiones jurisdiccionales. Hay que aclarar que aunque la sentencia refleje un único razonamiento y una única conclusión, detrás de ella hay discusión, crítica y enriquecimiento recíproco. Puede ocurrir que existan opiniones interpretativas adoptadas por los juzgadores que se apartan del criterio de la mayoría, lo cual también es legítimo, pero lo que no puede faltar es un debate de altura. En el caso de lo contencioso tributario, la complejidad, especialidad y tecnicismo del Derecho Tributario convierten buena parte de las deliberaciones en un momento relevante para la racionalización tanto de las decisiones individuales como de las colectivas.

Tradicionalmente, los jueces no deliberaban en absoluto puesto que ello implicaba quebrar la "oralidad". Esta práctica habitual debe cambiar en un Estado constitucional de derechos y justicia donde prevalecen los principios de independencia, imparcialidad, especialidad, publicidad, celeridad, etc. La confidencialidad del proceso judicial no afectaría a la comprensión y valoración del sistema jurídico si las consecuencias de comportamiento de los jueces pudieran determinarse con apego a los principios y garantías constitucionales.



En ese contexto, las deliberaciones judiciales que se tomen en el actual sistema jurídico tienen que acabar con la desconfianza del ciudadano y, en un sentido más amplio, los procesos judiciales deben ser públicos, es decir que las deliberaciones judiciales de las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia tendrían que ser públicas. De esta forma, alcanzar una comprensión adecuada del comportamiento judicial reviste un interés mucho mayor que el meramente académico; es una clave para la reforma del derecho. Que las decisiones judiciales sean buenas o malas puede depender de aspectos cognitivos y psicológicos que tengan los jueces, así como del resultado de una legislación apropiada sobre la materia. Estudiar la mentalidad judicial sería de poco interés si los jueces no hicieran otra cosa más que aplicar la ley sin mediar prejuicios

ni preconcepciones. De ser así, los jueces estaríamos a un paso de ser reemplazados por programas informáticos de inteligencia artificial. Las juezas y jueces tenemos y ejercemos discrecionalidad, somos garantes del Derecho.

Muchas de las veces la labor del juez casacionista ha sido mal interpretada, no se considera que los jueces nos vemos restringidos por las normas que exigen a los juzgadores actuar exclusivamente en relación de los cargos en que se funda la interposición del recurso de casación. Así las cosas, el Tribunal de Casación no está facultado para entrar a conocer de oficio o rebasar el ámbito señalado por las causales citadas por el recurrente aunque advierta que en la sentencia impugnada exista otras infracciones a las normas de derecho positivo.

En materia tributaria, el recurso de casación lo pueden

promover tanto las administraciones tributarias como los contribuyentes que estimen que las sentencias de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Tributario se apartan de la Ley, recurso éste que en consecuencia busca y pretende el imperio de la legalidad o la vigencia estricta de la juridicidad en la relación jurídico-tributaria. La toma de decisiones en esta materia implica un gran esfuerzo, no sólo por la naturaleza técnica especializada de la tributación, sino porque las deliberaciones judiciales deben tomarse en base de informes técnicos, de argumentos contables y sobre todo de complejos y extensos procesos que impiden un mayor debate acerca de cada uno de ellos.

Entonces, el desafío primordial para la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia es lograr una deliberación judicial de calidad, con mayor debate y razonamiento, que desarrolle los principios constitucionales y jurídicos de la tributación, que la actitud que tengamos los magistrados de la Sala en relación con esa resolución sea ilustrada, que consideremos que la participación de todos sus miembros en todos los casos es importante no sólo porque se supone que las juezas y jueces en este período estamos abiertos a la persuasión, sino también porque cada uno de nosotros puede contribuir a la formación de la opinión de forma que, incluso en el caso de una decisión que se toma por unanimidad, ésta sea la mejor posible.

Aportes al derecho

Los retos de la Corte Nacional de Justicia en materia penal

Dr. Vicente Robalino Villafuerte
Presidente Sala de lo Penal, Penal militar, Penal Policial y Tránsito de la CNJ

Escribir sobre los retos de un órgano jurisdiccional puede ser en sí mismo un desafío, sobre todo si no se desea incurrir en la obviedad de que el reto sería administrar justicia eficientemente con calidez y calidad, es decir, actuar como un órgano jurisdiccional, una petición de principio. Otro riesgo es que no se pueda distinguir entre los retos de quienes integran un cuerpo colegiado con los de la institución.

Hechos estos señalamientos, quiero exponer algunas ideas, haciendo el ejercicio de razonar desde la institución, la Corte, y no como un juez nacional, lo cual no me eximirá de incurrir en alguna obviedad.

El artículo 184 de la Constitución establece que son funciones de la Corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley, conocer los recursos de casación y de revisión, desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración, conocer las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero y presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia.

De esta disposición constitucional se colige que la Corte Nacional de Justicia, alejada de potestades administrativas cuya pertinencia puede ser objeto de otro artículo, tiene dos grandes ejes de trabajo, el de ser un

órgano de decisión judicial extraordinario - para no utilizar el vocablo supremo - y el de generar propuestas para el legislador. El primer eje implica varias tareas, la primera, la de constituirse en un órgano de examen extraordinario de las decisiones judiciales y a partir de ellos construir jurisprudencia. Tal análisis no significa, necesariamente, asumir el rol de una tercera instancia, pero sí el de encontrar los yerros en derecho de los fallos de las instancias judiciales.

El ejercicio de esta función de revisión tendría que tener como resultado la creación de jurisprudencia, es decir, producir un conjunto de sentencias llamadas por ley a constituir precedentes que integren decisiones, que adapten la aplicación de la ley a las exigencias sociales y en fin, promuevan el progreso del derecho.

He aquí el reto que planteo. La Corte Nacional de Justicia está llamada a generar jurisprudencia que recoja el acumulado del ejercicio jurisdiccional en busca de corregir y uniformizar para orientar decisiones futuras en casos similares. La similitud es, sin embargo, más esquiva en la

materia penal, pues nunca hay hechos iguales. Este es el reto de la Corte Nacional de Justicia en el área penal: crear las condiciones a su alcance para que la justicia penal del país sea predecible en sus decisiones.

El proceso integrador de la jurisprudencia es fundamental a la luz de la vigencia reciente del Código Orgánico Integral Penal.

La Corte Nacional de Justicia está llamada a generar jurisprudencia que recoja el acumulado del ejercicio jurisdiccional en busca de corregir y uniformizar para orientar decisiones futuras en casos similares. La similitud es, sin embargo, más esquiva en la materia penal, pues nunca hay hechos iguales. Este es el reto de la Corte Nacional de Justicia en el área penal: crear las condiciones a su alcance para que la justicia penal del país sea predecible en sus decisiones.

Reglas y políticas que coadyuven a precisar, completar o racionalizar, junto con la aplicación de la ley a casos concretos, son algunos instrumentos que, sin traspasar el límite de la interpretación o del acto legislativo general, están a disposición de la tarea que en este proceso tiene por delante la Sala Penal de la Corte Nacional de Justicia.

En efecto, el surgimiento en la arena jurídica de una legisla-

ción nueva, plantea más que nunca la urgencia del esfuerzo creador para hacer posible la sana adaptación de la norma abstracta a los casos concretos, a los hechos en que los sujetos del derecho tienen nombre. Bien ha descrito este proceso Montoro Ballesteros cuando dice "La jurisprudencia no solo ha interpretado y adaptado las leyes a las cambiantes necesi-

dades sociales, sino que ha integrado y desenvuelto el ordenamiento jurídico en un complejo proceso al que no es ajena una auténtica función creadora del derecho".¹

Con este reto se concatena otro de igual importancia, el de encontrar, a partir de los análisis jurisprudenciales, identificar las necesidades de creación legal y proponer la expedición de normas que permitan mejorar el sistema de administración de justicia.

La Corte Nacional de Justicia debe elaborar proyectos de ley que propendan a asegurar una mayor protección de los derechos en el marco de las necesidades integradoras, que, surgidas del análisis de los casos concretos se proyecten a la generalidad.

Al haber entrado una nueva legislación en materia penal, la aplicación de sus normas impone al órgano jurisdiccional dedicar la mayor atención posible a los efectos que produzca la aplicación de la nueva normativa y a identificar las necesidades de reforma si fuera el caso.

Jurisprudencia, creación de derecho, legislación. El ejercicio de esas misiones es rescatar a la Ciencia Jurídica de la mera aplicación mecánica de reglas, y elevar el derecho a la sustancia misma de la justicia.

En mi concepto, estos son los mayores retos de la Corte Nacional de Justicia en el área penal, sin perjuicio de otros que se derivan de la cotidianeidad de la tarea de administrar justicia eficientemente, con calidad y calidez, obvio, pero también cierto.

1. Montoro Ballesteros, A., "Ideologías y Fuentes del Derecho", Revista de Estudios Políticos, Núm. 40, julio-agosto de 1984, pp 72-73.

Los actuales desafíos de la Sala Civil y Mercantil

Dr. Wilson Andino Reinoso
Presidente Sala de lo Civil
y Mercantil de la CNJ

La materia civil y mercantil en la legislación ecuatoriana ha sido y constituye uno de los ejes fundamentales del derecho, por ende del desarrollo del país, recordemos que el fenómeno económico de la circulación es el denominador común de los títulos ejecutivos por ejemplo, y que mueve la economía de un país facilitando la circulación de capitales; entre otros corresponde conocer la materia patrimonial y mercantil, la indemnización de daños y perjuicios, los juicios colisorios, los asuntos contenciosos y de jurisdicción voluntaria, etcétera. En el anterior y presente milenio el conocimiento y resolución de esta área del derecho ejercieron los jueces civiles. Quienes asumimos la responsabilidad histórica de administrar justicia como una de las tareas más nobles y permanentes de la persona, priorizando en la tarea jurisdiccional, el debido proceso y la tutela efectiva de los derechos. En tiempos de cambios trascendentales y en vigencia de los derechos fundamentales de la persona y de la naturaleza (como sujeto de derechos) hemos de alcanzar una justicia de paz en equidad. Hoy y más que nunca en el futuro de nuestra sociedad, particularmente en el ámbito público y judicial, a la Corte Nacional como Máximo Tribunal de



Justicia Ordinaria en el control de legalidad, a más de desarrollar los precedentes jurisprudenciales con fundamento en los fallos de triple reiteración, garantizando la efectiva vigencia de todos los derechos y de todas las personas, acorde lo que manda la Norma Suprema, le incumbe construir un sistema de justicia de avanzada en el que se haga realidad el Estado Constitucional de Derechos y Justicia, enfocada sí en la defensa de los derechos humanos pero también del medio ambiente y la naturaleza.

Si volteamos atrás las páginas de la historia de la Función Judicial, la anterior C. S. de J. contaba con treinta y un magistrados, y la materia civil conformada por tres salas. De acuerdo a la actual Constitución, la Corte Nacional de Justicia la integran veintidós jueces y juezas, y antes

de la renovación parcial (R. No 01-2015, de 28 de enero de 2015 del Pleno C N J.), la Sala Civil estuvo integrada por seis jueces, hoy cuenta con una sala formada por tres jueces. La materia civil-mercantil posee una elevada carga procesal que requiere de trabajo responsable y permanente, labor que con voluntad inquebrantable ha de hacer que la justicia sea eficiente, oportuna y justa para el usuario, ese es el desafío.

La Carta Magna y el COFJ establecen la conformación de salas especializadas. *La especialidad de jueces y juezas por su vocación y aptitud* fue anhelo de abogados y usuarios pero más de los propios jueces, la finalidad, jueces que caminen y conduzcan sus decisiones a la certeza, a la uniformidad y a la oportunidad, y no a que un juez conforme más de una o dos

salas con los consabidos resultados. La administración de justicia del hoy y del futuro ha de estar ligada a la especialización con mística de servicio y jerarquía humana, sin olvidar que los jueces también somos humanos.

Con el advenimiento del sistema oral y la pronta vigencia del COGDP se cumplirá el mandato de la Constitución de Montecristi, los distintos juicios en materias no penales que estuvieron introducidos en más de ochenta trámites en el CPC y otras leyes y códigos, en el noble sistema se centrarán en cinco procesos: ordinario, verbal sumario, monitorio, ejecutivo y especiales (cont. ad. y trib.), lo que urge a que abogados y jueces nos capacitemos personal e institucionalmente para responder con responsabilidad, ética y honestidad; alcanzar el nivel que el nuevo sistema exige y el máximo valor del derecho y la justicia para que la tutela sea efectiva es el reto que asume la Sala Civil y Mercantil.

La innovación de la oralidad en materias no penales se ha consagrado como un principio constitucional, en el que predominarán las audiencias públicas y contradictorias, labor sustancial del operador de justicia será, el escuchar y juzgar por igual a los justiciables, sin demora. El juez ha de aprender a mirar a los ojos al justiciable y abogado, sin la venda, esa es la nueva misión del juez el desafío hacia una justicia del futuro.

Aportes al derecho

El derecho del trabajo y los actuales desafíos de la Sala Laboral de la Corte Nacional de Justicia

Dr. Asdrúbal Granizo Gavidia

*Presidente Sala de lo Laboral
de la CNJ*

El derecho del trabajo ha sido el resultado de una construcción histórica cuyas características fundamentales son las de proteger y tutelar a la parte económicamente débil en la relación laboral, tomando en cuenta ello, Guillermo Cabanellas expresa que este derecho se caracteriza por ser: nuevo, de orden público, autónomo, en constante evolución, realista, objetivo y profundamente democrático.

Este derecho que surge como consecuencia del auge industrial y en su desarrollo ha ido respondiendo al conjunto de fenómenos económicos, políticos, ideológicos, sociales, culturales y tecnológicos que se han presentado en el devenir; pero, los cambios producidos en los últimos tiempos y en el Ecuador de manera particular con la actual Constitución, que entre otros aspectos reemplaza el sistema de economía social de mercado previsto en la anterior Carta Fundamental por un nuevo sistema económico social y solidario que "...reconoce al ser humano como sujeto y fin..."; hace que esta concepción antropocéntrica exija cambios cualitativos a todo nivel y de manera particular en el ámbito jurídico lo que ha estimulado para que se comience a reflexionar sobre la necesidad de impulsar un conjunto de tareas en el marco de lo que hoy se denomina la humanización del derecho.

En esa dimensión corresponde al derecho laboral dar respuestas a los nuevos retos que impone el



mundo contemporáneo y para ello es importante propiciar una tarea de reconceptualización en este ámbito sobre la base de los principios en los cuales se fundamenta y los objetivos que contempla el concepto de *Trabajo Decente* del modo que plantea la Organización Internacional del Trabajo en la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa y que ha sido definido como el trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad, tarea que se venía desarrollando a nivel nacional con el aporte de distintos sectores que bien pudo haber concluido con un nuevo Código Orgánico del Trabajo que regule de manera adecuada las relaciones contractuales de trabajo y que por varios motivos por el momento ha sido postergada.

En forma concordante con los avances del derecho laboral ha constituido preocupación

permanente en Iberoamérica por lograr un derecho procesal del trabajo que efectivice los objetivos y fines de la jurisdicción laboral y que en el caso del Ecuador al haberse sometido durante muchos años las controversias individuales del trabajo al sistema escriturario y al trámite verbal sumario de rango civil, los resultados fueron deprimentes, lográndose en este aspecto importantes avances con la implementación del sistema laboral oral a partir del año 2004 y que con la aprobación en días anteriores del Código Orgánico General de Procesos por la Asamblea Nacional por lo que al momento se encuentra para la sanción u objeción por parte del señor Presidente de la República, en el que se prevé que las controversias en materias no penales, entre ellas las de orden laboral se sustanciarán mediante el procedimiento oral y por lo dispuesto en nuestro ordena-

miento jurídico con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley, lo que sin duda contribuirá para que en nuestra Nación cobre fuerza el principio constitucional de que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia.

Por ello, según lo previsto en los artículos 182, 184 y 185 de la Carta Fundamental en concordancia con los artículos 191, 200 y 201 del Código Orgánico de la Función Judicial, al momento considero que corresponde a la Sala de lo Laboral dar una respuesta preferente, entre otros, a tres desafíos:

Uno, impulsar un proceso de unificación de criterios y desarrollo de un sistema de precedentes jurisprudenciales que generen importantes niveles de acceso a la justicia, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica;

Dos, entregar nuestro aporte para la implementación y éxito del sistema laboral oral en casación, al tenor de las regulaciones que consten en el Código Orgánico General de Procesos, que de seguro viabilizará que los Tribunales de Casación emitan sus resoluciones al finalizar la audiencia oral de fundamentación y contradicción en acatamiento estricto al principio de inmediación, pilar fundamental sobre el que se edifica la oralidad; y,

Tres, Que las señoras conjuetas y los señores conjuetas de la Sala de lo Laboral, entreguen su aporte con apego estricto a lo previsto en el artículo 201 del Código Orgánico de la Función Judicial, de manera particular según lo constante en los numerales 2 y 3 de la norma referida.

Desafíos en el derecho de familia y penal de adolescentes en conflicto con la ley

Dra. María Rosa Merchán Larrea
*Presidenta Sala de la Familia,
Niñez, Adolescencia y Adolescentes
Infractores de la CNJ*



La Sala de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de esta Corte Nacional de Justicia, integrada por juezas con una concepción garantista de derechos y una nueva visión sobre la familia y sus diversos tipos, en su tarea de administrar justicia especializada, en materia de familia y penal de adolescentes en conflicto con la Ley, a un sector conformado por grupos de atención prioritaria, responde a los cambios profundos que la sociedad atraviesa, generando jurisprudencia que nos habla de una nueva realidad en la aplicación del Derecho. Para ello el Tribunal de Juezas de la Sala, ha tocado aspectos relacionados al derecho a la identidad reinterpretando a la luz de la Constitución, normas legales vigentes para garantizar efectivamente este derecho. Con respecto

a la presunción legal de la paternidad de los hijos nacidos dentro del matrimonio y la prohibición general de reclamar contra ella en vida del marido, ha dejado sentado que no procede la acción de impugnación de paternidad del hijo concebido por la mujer dentro del matrimonio, fuera del término de sesenta días contados desde que el conyuge conoció del parto; ni por sus herederos o cualquier persona que tenga interés cuando este término se venció en vida del marido y éste no reclamó contra la paternidad; señalando en otros fallos que el titular del derecho a la identidad en este caso, el hijo concebido por la mujer dentro del matrimonio, puede proponer la acción en cualquier tiempo y obtener que se declare que el cónyuge de su madre, no es su padre cuando pruebe aquello.

Sobre la legitimación activa en los juicios de impugnación de reconocimiento voluntario, la sala emitió fallos de triple reiteración, generando el precedente jurisprudencial con carácter vinculante aprobado por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia mediante Resolución número 05-2014, publicada en el Registro Oficial 346 del 2 de octubre de 2014 ha declarado la existencia del siguiente precedente jurisprudencial obligatorio: "El legitimado activo del juicio de impugnación de reconocimiento es el hijo/a y/o cualquier persona que demuestre interés actual en ello, excepto

el reconociente, quien solo puede impugnar el acto del reconocimiento por vía de nulidad del acto, acción que ha de prosperar, en tanto logre demostrar que, al momento de otorgarlo, no se ha verificado la concurrencia de los requisitos indispensables para su validez; la ausencia de vínculo consanguíneo con el reconocido a través de la práctica del examen de ADN, no constituye prueba para el juicio de impugnación de reconocimiento, en que no se discute la verdad biológica." (Suplemento del Registro Oficial número 346 de 02 de octubre de 2014). Refiriéndose al artículo 10 de los innumerados de la Ley Reformatoria al Título V Derecho De Alimentos, que dispone la fijación de alimentos cuando la filiación no ha sido legalmente establecida en el evento "(...), de existir negativa por parte del demandado o demandada a someterse a las pruebas científicas de ADN que el juez/a disponga, se presumirá de hecho la filiación o relación de parentesco en el caso de los demás parientes consanguíneos, con el alimentario y en la misma providencia se fijará la pensión provisional, la cual será exigible desde la presentación de la demanda" el tribunal ha señalado que la presunción constante de la norma transcrita, tiene por objeto establecer la filiación como efecto de la negativa a la práctica de esta prueba científica para fundamentar la imposición de una pensión

alimenticia, que no se puede aplicar de manera inversa; la presunción positiva como consecuencia de un hecho negativo implica el presumir como cierto el hecho desconocido de la paternidad o maternidad, presunción positiva que no puede trastocarse por voluntad de las partes o el juez en presunción negativa, para destruir la validez jurídica de un acto legalmente realizado como el reconocimiento voluntario de paternidad, que resulta un hecho conocido. Dejando establecida la improcedencia de aplicación de la regla de presunción de filiación por negativa al examen de ADN, para destruir la filiación establecida en forma legal.

En materia de Adolescentes Infractores, la Sala Especializada, vela por hacer efectivos los principios de humanidad en la aplicación del derecho, priorización de la equidad por sobre la ritualidad del enjuiciamiento, teniendo en cuenta que el adolescente procesado es un ser humano en desarrollo, producto de una realidad socioeconómica determinada, con un proyecto de vida que cumplir; y a quien el Estado tiene la obligación de insertarlo a la vida en sociedad. Precautela además los derechos de la víctima de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución de la República, enfatizando que la reparación no se limita ni tiene como eje central la indemnización pecuniaria, sino su rehabilitación.

Reportaje jurídico

TICS y administración de justicia

Durante los últimos diez años nuestra administración de justicia ha experimentado grandes cambios, más que en cualquier época anterior. Este proceso vertiginoso de transformaciones, en un sector tradicionalmente poco innovador, es en sí un hecho muy importante. Pero lo más importante, es que estos cambios no se van a detener, aunque probablemente experimentarán diferencias con los que se han podido ver hasta ahora.

Diversas pueden ser las necesidades que impulsan a las instituciones del sistema de justicia a modernizarse en cuanto al uso de herramientas tecnológicas de la información y comunicación (TICS): mejorar el acceso a la justicia; forjar un acercamiento con la comunidad a través del acceso a información legal, tanto respecto del funcionamiento de la institución como a otros materiales que pueden ser de interés (por ejemplo, para la preparación de casos); facilitar y hacer más efectiva la tramitación de causas; y, en general, mejorar la organización del trabajo y productividad de los tribunales, así como optimizar la calidad de la información que es producida en audiencia, entre otras.

A partir de las experiencias de otros países, es posible constatar que la intensidad en la aplicación de estos sistemas electrónicos depende en gran medida del contexto de sistema legal de cada país, especialmente en cuanto a las diferencias existentes en la for-

ma en que se llevan a cabo los juicios, donde la utilidad que pueden tener las TIC en uno u otro sistema si difieren en algunos casos. Veamos, algunos ejemplos: el sistema Tuomas de Finlandia, posee una base de datos automatizada destacable por sus capacidades de comunicación, que contiene de manera virtual toda la información importante respecto a cada acción o causa ingresada al tribunal. Por otra parte Holanda, país pionero en la adopción de TICS en su poder judicial, ha sido un líder tanto en el uso interno de tecnologías para brindar apoyo a la administración del tribunal y a jueces, como en su uso para el intercambio de información entre los tribunales, las partes y el público general. Ambas facetas son parte de un sistema integrado que brinda soporte

a un Poder Judicial inalámbrico, donde desde el inicio hasta la decisión del caso, este es manejado a través de sistemas electrónicos. En Inglaterra el sistema XHIBIT, que en el marco del sistema criminal permite la coordinación entre los diversos actores que lo componen, haciéndolo más rápido al enviar en cuestión de minutos información esencial producida en la audiencia desde el tribunal a la policía, víctima y testigos, al sistema de medidas alternativas (Probation), al servicio de persecución pública, al servicio penitenciario, entre otras instituciones vinculadas. Por nuestra parte, en la Corte Nacional de Justicia, quizá uno de los cambios más visibles ha sido la implementación del sistema de trámite judicial electrónico (SATJE), que ya se venía utilizando en las instancias in-

feriores, cuyo principal beneficio radica en el hecho de que la ciudadanía pueda ser informada en tiempo real respecto al estado y avance de las causas. Por otra parte, encontramos los sistemas de videoconferencia, que si bien pueden considerarse en muchos casos como una herramienta de litigación o tramitación en línea (especialmente en casos menores), su uso normalmente va asociado a lograr que cierta información que de otra manera sería muy difícil obtener del testigo, por no encontrarse en el lugar de la audiencia, o que por otro motivo se vea imposibilitado de participar, pueda llegar al juez para tomar una mejor decisión. El uso de las videoconferencias, ha permitido receptar testimonios, comparecencia a audiencias, de las personas privadas de



Reportaje jurídico

libertad, sin necesidad de que concurran personalmente a las diversas diligencias. Con esto, no es necesario realizar costosos operativos de traslados de una provincia a otra, lo cual está evitando que existan audiencias fallidas por la falta de comparecencia de una de las partes. En efecto, la tecnología permite luchar contra las audiencias fallidas. En 2012, no se realizaba hasta el 60% de diligencias; sin embargo, en 2013, se cumplió el 91% y en el 2014, el 96%.¹

En lo concerniente a la grabación de audiencias. La función que tienen las audiencias video grabadas en los actos procesales, permite que se verifique la petición de las partes así como el actuar del juez al momento de dirigir y llevar el control del procedimiento. En el sistema de oralidad las partes, los defensores y testigos tienen la oportunidad de expresarse verbalmente ante la presencia del juez; el drama puede provocar convicción de lo que se dice, por tanto la audiencia video grabada tiene su importancia al contar con la posibilidad de repetir los actos procesales y por tanto el juzgador valorar las circunstancias de los mismos.²

Finalmente es de suma importancia destacar, el esfuerzo que ha realizado la Corte Nacional de Justicia en la utilización de su sitio web institucional. Así, el portal de consultas jurídicas a través del cual se absuelven

las dudas que puedan tener los ciudadanos respecto a la aplicación de la ley. También es posible acceder a los diferentes autos y sentencias que emanan de las distintas Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia. Finalmente existe un programa informático denominado SIPJUR mediante el cual se puede acceder, a través de su buscador, a la producción jurisprudencial de la Corte, mediante búsquedas temáticas o por los datos de las partes procesales.

No obstante los cambios que hayan podido suscitarse, aún existen numerosos desafíos, que han de entenderse no como amenazas, sino como oportunidades de transformación y mejora. Las Tecnologías de la información y de la Comunicación no van a poder resolver todos los retos actuales, pero sí una gran parte de ellos y pueden ser los vehículos adecuados para conducir al cambio.

Está sobre la mesa la implantación del nuevo modelo de oficina judicial, por lo que es el momento adecuado, para, aprovechando el tiempo de cambios, introducir las TIC como elemento que mejorará la productividad, pero también como herramienta que ayudará a configurar y hacer efectiva la propia organización.

En el manejo y tramitación de causas se incluyen sistemas informáticos de diversos niveles de complejidad. De esta mane-

ra, habrá algunos para el manejo y seguimiento de causas, de tramitación electrónica, e incluso algunos que permiten la litigación en un ambiente Web sin necesidad de intervención humana.

Otro desafío constituye la sustitución del papel en el proceso judicial por el uso del expediente electrónico. Estamos, hablando de diferentes niveles de abstracción. Las nuevas tecnologías están cambiando los modelos de negocio, nuestras propias tareas, nuestras costumbres. El cambio de las reglas de juego en el proceso ha hecho de que tengamos que crear soluciones tecnológicas a distintos propósitos. No podemos dejar de pensar en cómo cambiarán las funciones y tareas de los cuerpos, personal u operadores jurídicos, o cómo los procesos y su eficiencia pueden verse afectados.

El hecho de incorporar tecnología no permite concluir que se avance en la modernización de la administración de justicia, sin buscar una reingeniería de los procesos. Siempre preservando las garantías jurídicas, sería preciso pensar en algo más que en la aplicación de las TICS a los procesos de siempre ya que, en realidad, los procesos deberían volver a analizarse y construirse en función de lo que ahora la tecnología permite. Entendemos que esta es la verdadera cuestión en el uso de las TICS para la modernización de la justicia

porque, además, la tecnología está en continua evolución, lo cual puede permitir que nos preguntemos ¿qué nuevo proceso podemos crear que –con las garantías legales y usando las tecnologías modernas– nos permita alcanzar los objetivos del proceso del modo más eficiente en beneficio del ciudadano? En el ámbito judicial, lo anterior tiene importantes repercusiones, ya que estamos hablando de cambios procesales profundos, con todo lo que ello implica.

Hemos hablado de cómo el ámbito de la justicia ha sido rezagado a lo largo del tiempo en los procesos de modernización. En los procesos de cambio organizacional o bien hay cambios progresivos considerados como una mejora continua o bien se enfrentan a lo que se denomina una reingeniería, un cambio estructural drástico.

Estamos atravesando un momento histórico inmejorable para realizar los cambios que nos conduzcan a una administración de justicia donde los ciudadanos conozcan cada vez más sus derechos y de las posibilidades de ejercerlos. En fin, en una democracia cada vez más participativa y legitimada en la ciudadanía. En esa vía parece ir los ejemplos expuestos y ese es el camino que hemos empezado.

Elaborado por:
Dr. Miguel Valarezo Tenorio

1. Rueda de Prensa del 16 de marzo del 2014, del Dr. Gustavo Jalkh, integrante de la mesa de Justicia.

2. El Consejo de la Judicatura ha expedido la Resolución 133-2014, del 5 de Agosto del 2014, mediante la cual se expide el Reglamento para la grabación, archivo, custodia y conservación de las audiencias en materia penal.

Noticias

Renovación parcial de la CNJ

Acatando los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, a finales del mes de enero del año en curso, se llevó a cabo la renovación parcial del más alto tribunal de justicia ordinaria, luego del desarrollo del *Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social*, convocado por el Consejo de la Judicatura (CJ), concurso que estuvo compuesto por cuatro fases: convocatoria y postulación, entrevistas en audiencias públicas e impugnación ciudadana, concurso de méritos y oposición y, entrega de resultados finales.

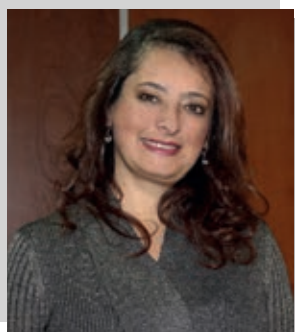
Con la presencia de las máximas autoridades de justicia del país, se desarrolló el lunes 26 de enero de 2015, en la ciudad de Quito, la posesión de siete nuevas juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia (CNJ), quienes obtuvieron las mejores calificaciones dentro del concurso convocado en el mes de julio del 2014. Los nuevos integrantes son las doctoras y doctores: José Luis Terán Suárez, Ana María Crespo Santos, Luis Manaces Enríquez Villacrés, Miguel Antonio Jurado Fabara, Pablo Joaquín Tinajero Delgado, Cynthia María Guerrero Mosquera y Sylvia Ximena Sánchez Insuasti; a quienes presentamos a continuación.



**José Luis
Terán Suárez**

Nacido en San Antonio de Ibarra, provincia de Imbabura, el 3 de abril de 1963. Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, graduado en la Universidad Central del Ecuador (UCE). Doctor en Ciencias Internacionales; Magíster en Educación Superior; Mención en Ciencias Jurídicas; y,

Especialista en Gestión de Procesos Educativos, de la UCE. Especialista Superior en Tributación, Universidad Andina Simón Bolívar (UASB). Diploma Superior en Género, Justicia y Derechos Humanos en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador. Diploma Superior en Gestión Tributaria Empresarial de la Universidad Politécnica Salesiana. Egresado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. Diplomado Superior en Derecho Constitucional de la UCE. Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil en la Universidad Técnica Particular de Loja. Maestría en Derecho, Mención Derecho Tributario de la UASB. Candidato a PHD en el programa de Doctorado: Estado de Derecho y Gobernanza Global, de la Universidad de Salamanca, España.



**Ana María
Crespo Santos**

Nacida en Quito, provincia de Pichincha, el 20 de febrero de 1971.

Doctora en Jurisprudencia y Abogada, graduada en la Universidad Central del Ecuador (UCE). Especialista Superior en Derecho Financiero de la Universidad Andina Simón

Bolívar (UASB). Especialista Superior en Derecho Tributario de la UASB. Máster en Contabilidad, Finanzas y Auditoría de la Universidad Central del Ecuador.

Se desempeñó, entre otros cargos, como: asistente legal del Banco de Tungurahua, asesora legal del Banco del Estado, gerente de la Administradora de Fondos Fideval del Banco Aserval, fiscal de la Unidad de Delitos Financieros, Unidad de Delitos Misceláneos, Unidad de Delitos Contra la Vida, Unidad de Tránsito y Unidad de Fé Pública de la Fiscalía General del Estado.



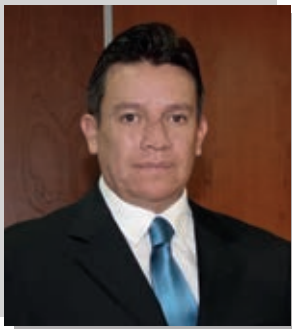
**Luis Manaces
Enríquez Villacrés**

Nacido en Quito, provincia de Pichincha, el 9 de septiembre de 1964. Doctor en Jurisprudencia y Abogado, graduado en la Universidad Central del Ecuador (UCE). Especialista en Derecho Penal y Justicia Indígena de la Universidad Regional de los Andes. Máster en

Derecho Penal y Criminología de la Universidad Regional de los Andes.

Se desempeñó, entre otros cargos, como: fiscal de Pichincha, asesor parlamentario del Congreso Nacional, juez del Tribunal de Garantías Penales, director provincial del Consejo de la Judicatura (Pichincha), director distrital central del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA). Ejerció la cátedra de Legislación Laboral y Mercantil, en el Instituto: Luis Napoleón Dillon; profesor tecnológico de la Policía Nacional en la cátedra de Derecho Procesal Penal; y profesor de Ciencias Penales de la Universidad Central del Ecuador.

Noticias



Miguel Antonio Jurado Fabara

Nacido en Quito, provincia de Pichincha, el 24 de mayo de 1968. Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, graduado en la Universidad Central del Ecuador (UCE). Especialista en Derecho Penal y Justicia Indígena en la Uni-

versidad Autónoma Regional de los Andes. Especialista en Contratación Pública y Administración del Estado en la UCE. Magíster en Derecho Penal y Criminología en la Universidad Autónoma Regional de los Andes (UNIANDES).

Se desempeñó, entre otros cargos, como: comisario provincial de salud de Tungurahua, agente fiscal y fiscal provincial de Pichincha, asesor de la presidencia del Consejo de la Judicatura. Catedrático en Escuela Superior de Policía "Gral. Alberto Enríquez Gallo", en el Instituto Superior Tecnológico de la Policía Nacional, en la Escuela de la Función Judicial, y en el curso de formación inicial para conformar el banco de elegibles de la carrera fiscal.



Pablo Joaquín Tinajero Delgado

Nacido en Quito, provincia de Pichincha, el 10 de febrero de 1966. Doctor en Jurisprudencia y Abogado, graduado en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE).

Se desempeñó, entre otros cargos, como: asesor jurídico del Ministro de Salud Pública; secretario general del Ministerio de Economía; subprocurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el área de procedimiento administrativo y tributario; subdirector nacional de control disciplinario, asesor del Consejo de la Judicatura. Ejerció la cátedra en las siguientes universidades: Universidad del Azuay, Maestría en Derecho Administrativo; Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Derecho Administrativo I, Derecho Administrativo II y Procesos en Sede Administrativa; Universidad Internacional SEK, Cátedras de Derecho Constitucional I, Derecho Constitucional II, Derecho Administrativo I y Derecho Administrativo II.



Cynthia María Guerrero Mosquera

Nacida en Guayaquil, provincia del Guayas, el 11 de julio de 1968.

Abogada de los tribunales de justicia de la república, graduada en la Universidad Estatal de Guayaquil. Especialista en Contratación Pública y Control Gubernamental de la

Universidad de Guayaquil y la Procuraduría General del Estado. Master en Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional de la Universidad de Guayaquil.

Se desempeñó, entre otros cargos, como: asesora legal de la Comisión de Tránsito del Ecuador; asistente legal de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil; secretaria general del Registro Civil de Identificación y Cedulación del Ecuador; directora técnica nacional de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Ejerció la cátedra en la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, en la materia de Derecho Administrativo.



Sylvia Ximena Sánchez Insuasti

Nacida en Quito, provincia de Pichincha, el 9 de diciembre de 1967.

Doctora en Jurisprudencia, Abogada y Licenciada en Ciencias Públicas y Sociales, graduada en la Universidad Central del Ecuador (UCE). Especialista Superior en De-

recho Procesal de la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB). Postulante a Magíster en Derecho Procesal por la (UASB).

Se desempeñó, entre otros cargos, como: ayudante judicial 1, en la Corte Superior de Justicia de Quito; secretaria del Juzgado Tercero de lo Penal de Pichincha; secretaria relatora de la Segunda Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; agente fiscal de la Unidad de Delitos contra la Vida, Fiscalía General del Estado; jueza de la Sala Única Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

Noticias

Renovación parcial de conjuces nacionales

Cumpliendo con el proceso de renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia (CNJ) y tras el concurso de méritos, oposición e impugnación ciudadana impulsado por el Consejo de la Judicatura (CJ), el Pleno en resolución emitida el 17 de marzo de 2015 resolvió designar a las nueva conjuca y conjuces que integrarán la CNJ.

El artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que: "El Consejo de la Judicatura, en coordinación con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, determinará el número de conjuca y conjuces que sean necesarios para la Corte Nacional de Justicia y la sala especializada a la cual serán asignados. Las conjuca y los conjuces serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y régimen de incompatibilidades que las juezas y jueces. Desempeñarán sus funciones a tiempo completo y con dedicación exclusiva". Acatando la citada disposición se ha renovado un tercio de conjuca y conjuces, designación que corresponde a la puntuación del banco de elegibles.

INTEGRANTES

Carlos Teodoro Delgado Alonzo

Marco Antonio Maldonado Castro

María Teresa Delgado Viteri

Himmler Roberto Guzmán Castañeda

Iván Patricio Saquicela Rodas

Rómulo Darío Velasteguí Enríquez

Nuevo modelo de gestión

La Corte Nacional de Justicia (CNJ) y el Consejo de la Judicatura (CJ) trabajan conjuntamente en el diseño del nuevo modelo de gestión, bajo la perspectiva de procesos, cuyo propósito es lograr que el servicio de justicia en la Corte se desarrolle con mayor agilidad, eficiencia, eficacia, calidad, calidez y economía procesal. El modelo plantea una visión que concibe al usuario como el núcleo del servicio de justicia y buscando que los equipos jurisdiccionales y administrativos funcionen como un único engranaje para alcanzar una justicia en permanente innovación, encaminada a generar mayores beneficios para la ciudadanía.

Se trata de un esquema de trabajo que promueve la optimización de recursos humanos, reducción de los tiempos de atención a los usuarios, mejora en la productividad, determinación de servicios comunes para toda la CNJ y posicionamiento organizacional de áreas vitales, tales como el procesamiento de jurisprudencia y absolución de consultas.

En este sentido, el modelo de gestión estructura las Salas, considerando dos equipos que interactúan de manera permanente: el primero de ellos es el equipo de despacho del juez, que hace posible la investigación, análisis y provisión de material académico para las y los jueces, de tal manera que se garantiza la entrega de insumos para profundizar la fundamentación de los fallos de la CNJ; y el segundo, en cambio, corresponde al equipo de la secretaría de la Sala, que prestará su contingente, tanto a las y los jueces nacionales cuanto

a las y los conjuces nacionales, para el eficiente despacho de las causas.

Estos equipos han sido configurados a partir de un análisis de la productividad, desempeño y demanda de servicios de la máxima instancia de justicia ordinaria, con lo cual se logra armonía entre la capacidad de personal requerido y las necesidades de los usuarios.

Asimismo, pensando en la necesidad de generar un impulso en el área de procesamiento de jurisprudencia, se establece la Dirección Técnica de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas, la cual tendrá a su cargo la valiosa función de fortalecer el proceso de sistematización y análisis de los fallos expedidos por las Salas, para la definición de las líneas jurisprudenciales y la identificación de opiniones reiteradas en las sentencias. Adicionalmente, esta área tendrá a su cargo la promoción académica del derecho, en consecuencia, promoverá la investigación y difusión de los estudios que las y los jueces nacionales y las y los conjuces nacionales desarrollen para enriquecer el foro jurídico ecuatoriano.

A ello se suman importantes estrategias relacionadas con la coordinación de audiencias, cooperación interinstitucional e internacional, seguridad para usuarios internos y externos, entre otras, cuya finalidad es consolidar en el máximo tribunal un servicio de justicia oportuno, eficiente, eficaz, de calidad y calidez para el beneficio de todas y todos los ecuatorianos.

Conversatorio



En el marco del convenio de cooperación internacional e interinstitucional entre el Consejo de la Judicatura del Ecuador con la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia (ENM), el 19 de marzo de 2015, en el auditorio de la Corte Nacional de Justicia (CNJ), se desarrolló el conversatorio: *Redacción y Motivación de las Sentencias Judiciales*, evento académico realizado por la Escuela de la Función Judicial.

Al conversatorio asistieron el presidente de la CNJ, doctor Carlos Ramírez Romero, las juezas y jueces nacionales, y funcionarios judiciales de la institución; además, contó con la participación de las reconocidas juristas francesas Céline Visiedo, vicepresidenta encargada de las funciones de juez de niños, Tribunal de Gran Instancia de Fort en Francia y Delphine Roudiere, vicepresidenta encargada de la instrucción, Tribunal de Gran Instancia de Poitiers en Francia. Intercambiar experiencias sobre la motivación de sentencias en casos prácticos, así como debatir acerca de la aplicación de las normas procesales, entre otros aspectos que el juez considera para expedir una sentencia, fueron parte de los objetivos de este encuentro académico.

Homenaje a presidente de la CNJ

Por su destacada gestión al frente de la Función Judicial, el 22 de marzo de 2015, en la parroquia Pungalá de la ciudad de Riobamba, se llevó a cabo la entrega del *Bastón de Mando* al presidente de la Corte Nacional de Justicia (CNJ), doctor Carlos Ramírez Romero.

La Coordinación Andina de los Derechos Humanos reconoció el trabajo del titular de la CNJ otorgándole una placa conmemorativa por la comprometida y permanente labor en defensa y promoción de los derechos humanos, garantías constitucionales, consolidación y fortalecimiento de la democracia en el país.

El presidente de la Corte Nacional de Justicia agradeció a la comunidad de Pungalá por este reconocimiento, debido a que la entrega del *Bastón de Mando* significa confianza del pueblo en sus representantes. El doctor Carlos Ramírez Romero, destacó la transformación del servicio de administración de justicia; se refirió a que el Ecuador es un Estado plurinacional, pluricultural donde se reconoce el pluralismo jurídico. Además, expresó su complacencia por haber llegado a las profundas raíces de la ecuatorianidad, en Pungalá.



Foro de género ciudadanía y derechos humanos



Organizado por la Corte Constitucional del Ecuador (CC), el lunes 9 de marzo del 2015, en el salón José Mejía Lequerica de la Asamblea Nacional se llevó a cabo el *Foro de Género, Ciudadanía y Derechos Humanos*. El acto, que se enmarcó dentro de la campaña mundial que emprende ONU Mujeres, estuvo presidido por la doctora Wendy Molina Andrade, presidenta encargada de la CC.

La Corte Nacional de Justicia fue una de las entidades invitadas contando con la participación de dos de sus juezas nacionales, la doctora Rocío Salgado Carpio como expositora y la doctora Tatiana Pérez Valencia como moderadora en el eje temático "Jurisprudencia paradigmática con enfoque de género". La jornada de reflexión se desarrolló bajo la modalidad de tres mesas temáticas legislación, jurisprudencia y trasnverbalización en perspectiva de género, espacio de debate que buscó evidenciar

la protección y ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres en el Ecuador, enfrentando los desafíos que implica la igualdad de género, priorizando acciones contra todas las formas de violencia y discriminación que enfrentan mujeres y niñas.

Noticias

Presidente de la CNJ recibió visita protocolaria

El presidente de la Corte Nacional de Justicia, doctor Carlos Ramírez Romero, el 6 de marzo, recibió la visita protocolaria del doctor Jürgen Stock, secretario general de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL - quien estuvo en el país por el evento conmemorativo del aniversario número cincuenta de la OCNQ-QUITO (Oficina Central Nacional Interpol Quito). Jürgen Stock, es el funcionario de más alto rango de la Organización y se encarga de supervisar el trabajo diario relacionado con la cooperación policial internacional, así como la aplicación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Comité Ejecutivo. El Ecuador es uno de los 190 países miembros de la INTERPOL, cuya organización policial internacional permite que las policías de todo el mundo colaboren en pos de una sociedad libre de delincuencia, mediante una moderna infraestructura de apoyo técnico y operativo.



Escuela de la Función Judicial inauguró biblioteca



En el mes de febrero de 2014, el presidente de la Corte Nacional de Justicia (CNJ), doctor Carlos Ramírez Romero, junto a las juezas y jueces nacionales, asistieron al acto de inauguración de la biblioteca de la Escuela de la Función Judicial *Doctor José Serrano González*, ubicada en la Corte Provincial de Justicia del Azuay. El nombre de la biblioteca se lo atribuyó en reconocimiento a la importante trayectoria del jurista, pensador y escritor, José Serrano González. El evento fue propicio para informar que la familia Serrano Salgado, encabezada por la jueza de la CNJ, doctora Rocío Salgado Carpio, realizó una donación de aproximadamente ocho mil libros, los mismos que formaban parte del repositorio personal de la familia, entre los que constan textos de jurisprudencia, derecho, literatura universal, historia, filosofía, entre otros.

Delegada de la magistratura francesa visitó la CNJ

Con la finalidad de conocer, compartir y entender el proceso de transformación de la justicia en el Ecuador, el 12 de febrero del presente año, la Corte Nacional de Justicia (CNJ) recibió la visita de la delegada de la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia (ENM), Maëva Lambert Valderrama, quien fue recibida por el presidente de la CNJ, doctor Carlos Ramírez Romero. La delegada durante tres semanas visitó las diversas unidades judiciales de la ciudad, tales como: el Consejo de la Judicatura, la Corte Provincial de Pichincha, juzgados, tribunales y, la Corte Nacional de Justicia.

La Escuela Nacional de la Magistratura de Francia contempla, como parte del proceso de formación para la obtención del título de fiscal o juez que otorga a sus estudiantes, visitas de esta naturaleza, que además se enmarca en el convenio de cooperación internacional que se firmó el 5 de noviembre de 2013 entre el presidente del Consejo de la Judicatura, doctor Gustavo Jalkh Röben y representantes de la ENM.



Portal de consultas al servicio ciudadano

En este primer trimestre del año 2015, se ha registrado constante actividad del *Portal de Consultas Orientativas de la Corte Nacional de Justicia* (CNJ), son ciento cincuenta y seis (156) consultas las resueltas, destacándose la participación de la provincia del Guayas que registra un total de cincuenta y dos (52) consultas, seguida de Pichincha con treinta (30) consultas, entre otras provincias como Chimborazo, Azuay, Loja Manabí, Napo, Imbabura, Los Ríos y Machala que registran entre cuatro y ocho consultas cada una, además, se han atendido consultas realizadas desde Chile y Madrid-España. Sin duda esto refleja la importancia de este servicio que se caracteriza por ser gratuito y muy eficiente, que permite orientar oportunamente a la ciudadanía que se subdivide en usuarios particulares 51% (79); abogados 34% (53) y estudiantes 15% (24).

De la información estadística registrada, se determina que la temática que más genera inquietud es el área civil con un total de cuarenta y ocho (48) consultas equivalente al 32% del universo de consultas receptadas, seguida de familia niñez y adolescencia con cuarenta y tres (43) consultas es decir, el 29%. El área penal registra veinte y dos (22) consultas 15%, laboral veintiún (21) consultas 15% y contencioso administrativo siete consultas (7) 5%.



Testimonios:

Es muy recomendable dirigir las consultas a la Corte Nacional de Justicia, ya que no todos conocemos de la legislación y los de la aplicación de la misma a los casos específicos de los problemas que tenemos los ciudadanos.



Gonzalo Rivera



Muchas gracias por la información, se los felicita por este servicio muy oportuno.

Luis Armijos

Muchísimas gracias por la información, fue ágil y oportuna, excelente atención. Felicitaciones.

Luz Marina Estrella

Enlace Portal de Consultas página Web CNJ <http://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/formulario>

Reunión de trabajo

Por invitación del señor economista Carlos Marx Carrasco, ministro del trabajo y por delegación del señor presidente de la Corte Nacional de Justicia, doctor Carlos Ramírez Romero, los jueces nacionales, doctor Asdrúbal Granizo Gavidia y doctora Paulina Aguirre Suárez, el conjuez nacional, doctor Efraín Duque Ruíz, participaron el 30 de enero de 2015, en la reunión programada con la Misión de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), en el marco de la *103 Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo*.

Las autoridades de la Corte Nacional de Justicia, absolviéron inquietudes de los integrantes que conformaron la Misión de la OIT relacionadas con la solución de conflictos en el área judicial, las propuestas que se han desarrollado en el país para la reforma laboral, la aplicación de las normas del Código Laboral ecuatoriano; y, las resoluciones obligatorias dictadas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Nacional de Justicia. Finalmente, se planteó a la Misión de la OIT la posibilidad de una relación interinstitucional más cercana para de manera conjunta emprender procesos de capacitación con juezas y jueces del país.

Consejo de la Judicatura inauguró unidad judicial de tránsito

El pasado miércoles 25 de marzo de 2015, el doctor Carlos Ramírez Romero, presidente de la Corte Nacional de Justicia, junto a las juezas y jueces nacionales, asistieron al acto de inauguración de la Unidad Judicial de Tránsito de Quito, ubicada al norte de la ciudad, y que estuvo presidida por el doctor Gustavo Jalkh, presidente del Consejo de la Judicatura.

En la moderna unidad judicial atienden las unidades de contravenciones de tránsito de La Delicia y La Concepción; y los juzgados de tránsito, que anteriormente brindaban servicio en el edificio Pichincha. La misma cuenta con salas de audiencias equipadas con tecnología de punta, ventanillas de atención al usuario, mesas de auto consulta, área de aseguramiento transitorio para detenidos, consultorios médicos y archivo físico de causas. En esta dependencia trabajarán un total de 19 jueces, servidores judiciales, funcionarios de la Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y agentes del Servicio de Investigaciones de Accidentes de Tránsito (SIAT).

Invitado

El desafío de la actual Corte Nacional de Justicia

Dr. Galo Chiriboga Zambrano
Fiscal General del Estado

La transformación de la justicia en el Ecuador es un proceso que arrancó en la Consulta Popular de mayo de 2011, cuando los ecuatorianos en las urnas autorizaron un cambio profundo a un sistema de justicia, que sufría serios cuestionamientos y por tanto el rechazo social.

Ese día los ecuatorianos con su voto, una vez más, tocaron las puertas de sus autoridades para exigir cambios a una práctica judicial pesada, atrasada e ineficiente.

Esa obligación ha sido cumplida por varios actores, que impulsaron acciones que implicó la ampliación del servicio de justicia para un mayor acceso a ella, cambio en leyes acordes a una realidad, hasta una correcta aplicación de la justicia.

En este caso, el poder sancionador de los jueces de la Corte Nacional debe estar fundamentado por el razonamiento jurídico en relación con las pruebas presentadas; por tanto, lejos del apasionamiento y de la presión de cualquier tipo. Los magistrados que integran la Corte Nacional han aprobado concursos, cuentan con las mejores evaluaciones y responden a trayectorias en su profesión. Siendo esto en esencia la base de su autonomía e independencia: No le deben a nadie su nominación sino a sus méritos.

También como resultado del mandato popular, el Ecuador luego de más de 70 años,



Síntesis Biográfica

Galo Alfredo Chiriboga Zambrano nació en Cuenca, el 22 de mayo de 1950.

Sus estudios universitarios los realizó en la Facultad de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica, del Ecuador. Posee una especialización en Derecho Laboral obtenido en la Universidad Central del Ecuador y una maestría en la Escuela de Administración, Finanzas y Tecnologías, de Bogotá-Colombia. Además tiene una especialización en Derechos Humanos otorgada por el Instituto René Casan y otra en Derecho Financiero, Bursátil y Seguros, de la Universidad Andina Simón Bolívar. Estudió en la Universidad de Salamanca donde se especializó en Contratación. Es Doctor Honoris Causa en Derecho Internacional y Humanitario, otorgado por "LOGOS" International University, INC, en septiembre del 2014.

Se ha desempeñado como ministro de trabajo, presidente ejecutivo de Petroecuador, ministro de gobierno (encargado), ministro de minas y petróleo, así como embajador de Ecuador, en España. Actualmente es el fiscal general del Estado y desde el 7 de noviembre de 2014 es presidente de la Asamblea de Ministerios Públicos Iberoamericanos, AIAMP.

cuenta con una nueva normativa que se recoge en el Código Penal Integral (COIP).

Los magistrados tienen la responsabilidad de alcanzar el equilibrio entre combatir la impunidad y garantizar los derechos de las personas acusadas.

La seguridad de que se cumpla aquello en que los jueces ahora pueden fundamentarse en un innovador cuerpo penal.

Con el COIP se espera superar vacíos penales e incorporar conductas típicas como delitos que estaban libres de justicia.

Para terminar con esta impunidad fue un acierto la tipificación de nuevos delitos como el femicidio, etnocidio, genocidio, mala práctica profesional, sicariato y violencia intrafamiliar.

Por tanto, está en manos de los jueces una aplicación cabal de la nueva normativa, misma que está sujeta a modificaciones con la realidad jurídica del país. Así como el delito evoluciona, así deben hacerlo las leyes.

En este sentido, ya presentamos a la Asamblea Nacional las primeras reformas al COIP, con la única finalidad de perfeccionarlo.

Todos los que participamos de esta transformación debemos tener la responsabilidad de brindar una justicia más cercana a la gente, para que ésta vuelva a confiar en su sistema judicial. Nada fácil es el quehacer judicial, pero es un proceso que nos obliga a todos los actores a adquirir una conciencia social que no traicione la lealtad del pueblo ecuatoriano.

Las oportunidades no vuelven a repetirse. Este paso por la función judicial debe ser una ocasión para entregar al Ecuador una administración de justicia ágil, oportuna, moderna, tecnológicamente desarrollada y jurídica - doctrinariamente consistente.

Magistrados...que sus decisiones sean producto de su capacidad y sabiduría. Solo una ponderación exacta de la ley permitirá fijar la justicia entre la víctima y el culpable de un delito.

Literatura jurídica

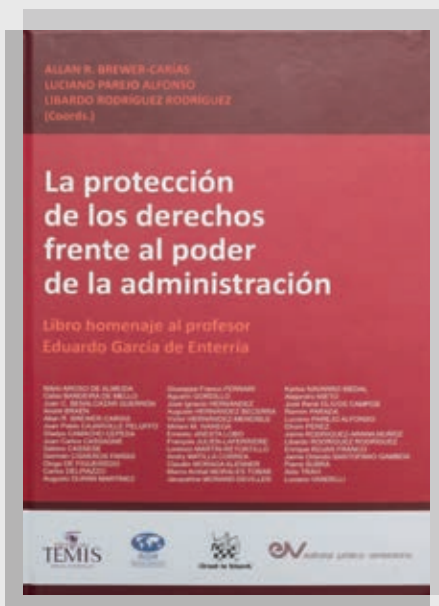
Reparación integral y daño al Proyecto de vida

El “proyecto de vida”, “se asocia al concepto de realización personal, que a su vez se sustenta en opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone”. Se trata en este caso de opciones que el ser humano, en cuanto libre, escoge entre una multitud de posibilidades existenciales. En este libro se expone una nueva perspectiva en materia de daños que surge de la introducción del concepto daño al proyecto de vida y de la reparación integral. Es alentador comprobar cómo, una instancia jurisdiccional del rango y jerarquía de la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce y consagra la existencia de una nueva manifestación objetiva de la libertad como es el “proyecto de vida” así como de la posibilidad cierta de su violación mediante una determinada acción dañosa. Estamos seguros que este fundamentado y lúcido reconocimiento del proyecto de vida y su certero análisis conceptual, tendrá pronta y amplia repercusión en la jurisprudencia comparada y movilizará a un sector de la doctrina, que aún lo desconoce, a ocuparse de esta inédita dimensión de los derechos humanos.

En este libro se demuestra que, en materia penal, también cabe la reparación integral por el daño al proyecto de vida y que el juez de garantías penales está facultado para disponer que se pague a la víctima el valor correspondiente a ese daño, siempre que se “justifique en cada caso” con prueba suficiente. El presente libro contiene: la teoría jurídica sobre el proyecto de vida, el daño al proyecto de vida, la reparación integral, la jurisprudencia y la práctica. Además, presentamos un estudio sobre el denominado “Derecho de Daños” que es una concepción jurídica dinámica y actual sobre el daño.



La protección de los derechos frente al poder de la administración



Esta obra colectiva sobre La protección de los derechos frente al poder de la administración, es el merecido homenaje que la Asociación Internacional de Derecho Administrativo (AIDA) ha querido rendir a la memoria del ilustre administrativista español profesor Eduardo García de Enterría y a su valioso legado al derecho administrativo, particularmente en el mundo hispano y latinoamericano. En la obra se han recogido treinta y nueve colaboraciones académicas de destacados profesores de derecho administrativo originarios de dieciocho países, con quienes el homenajeado tuvo especiales relaciones académicas, ya fuera como docente, como colega o como uno de los principales exponentes de la doctrina del derecho administrativo en el mundo contemporáneo. Los trabajos tocan diversos temas, pero todos acentuados por uno de los más importantes aportes de García de Enterría al derecho administrativo, orientados por su preocupación frente al excesivo poder del Estado, por su permanente lucha contra las inmunidades del poder y la consecuente predica de la necesidad de garantizar la tutela jurisdiccional efectiva de los derechos de las personas. Así, en buena parte, las colaboraciones académicas publicadas en este libro evidencian que la preocupación contemporánea del derecho administrativo no se limita simplemente al análisis del régimen jurídico de la administración pública, sino que se centra en los mecanismos de protección de los derechos de las personas que se relacionan con ella, en especial contra el ejercicio arbitrario de las potestades administrativas, reconocidos por los ordenamientos jurídicos.

Elaborado por: Dr. Miguel Valarezo Tenorio

Cortes provinciales

Corte Provincial de Justicia de Napo



Funcionarios que conforman la Corte Provincial de Justicia de Napo

La Corte Provincial de Justicia de Napo, con 24 años de vida institucional, ha asumido con responsabilidad los grandes desafíos que exige esta época de transformación y cambios profundos en la administración de justicia, bajo las acertadas políticas y orientación jurídica de las autoridades que presiden la Corte Nacional de Justicia y el Consejo Nacional de la Judicatura, organismos que como objetivos institucionales se han propuesto asegurar radicalmente la transparencia y la calidad en la prestación de los servicios, promover el eficaz y oportuno acceso a la justicia, estimular procesos de capacitación continua a los operadores de justicia y servidores judiciales, combatir la impunidad; todo esto dentro de un nuevo modelo de gestión que garantice a la ciudadanía el disfrute pleno de sus derechos fundamentales, establecidos en la Constitución.

De acuerdo al nuevo modelo de gestión, la Corte Provincial de Napo, esta integrada por 86 servidores judiciales, distribuidos de la siguiente manera: 19 jueces y juezas, designados luego de un riguroso concurso público, inclusivo, de méritos, oposición

e impugnación ciudadana; 10 secretarios, 27 asistentes judiciales, 2 mediadores, 28 servidores administrativos. La Sala Única tiene competencia para conocer y resolver todas las materias; la Unidad Judicial Penal, conoce delitos de acción pública y privada; contravenciones penales, de tránsito, defensa del consumidor, garantías penitenciarias y jurisdiccionales; la Unidad Judicial Civil, conoce materia civil, laboral e inquilinato; y, la Multicompe-

tente de Quijos, conoce todas las materias. Su actual Presidenta es la doctora Mercedes Almeida Villacrés.

Los servidores judiciales, brindan a la ciudadanía un servicio de calidez, eficiente, transparente, oportuno, intercultural, accesible, garantizando los derechos constitucionales y legales tanto a las víctimas como a los infractores, contribuyendo a la paz social y

seguridad jurídica de los usuarios y usuarias del sistema de justicia; su trabajo se halla fortalecido gracias a la articulación con la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, y el trabajo en equipo con los servidores judiciales, personal administrativo y operadores de justicia.

Con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, y las políticas aplicadas por el Consejo de la Judicatura, se dio mayor celeridad a la tramitación de las causas; el procedimiento directo, ha permitido que el 67% de causas sometidas a este mecanismo, sean resueltas; y, el 33% se encuentren en trámite. Se han disminuido las audiencias fallidas, ubicándose la provincia de Napo con el 2.4% por debajo de la media nacional que es el 3%, al terminar el año 2014.

El trabajo realizado por las juezas y jueces se reflejan en el cuadro:

Judicatura	Nº de Jueces	Causas ingresadas	Causas resueltas	%
SALA ÚNICA	5	296	291	98,31
TRIBUNAL GARANTIAS PENALES	5	105	105	100,00
UNIDAD JUDICIAL PENAL	4	1671	1124	67,27
UNIDAD JUDICIAL CIVIL	1	1335	488	36,55
UNIDAD JUDICIAL DE FMNA	2	2223	912	41,03
UNIDAD MULTICOMPETENTE QUIJOS	1	2878	2084	72,41

Para lograr los objetivos institucionales, se han llevado a cabo reuniones periódicas con operadores de justicia, a fin de unificar criterios y procedimientos en diferentes materias.

De conformidad con el Código Orgánico de la Función Judicial y directrices del Consejo de la Judicatura, las competencias para el juzgamiento de las contravenciones de violencia intrafamiliar en

la provincia de Napo, fueron asumidas por las Unidades Judiciales de Familia, Niñez y Adolescencia de Tena y Multicompetente de Quijos, las mismas que desde la vigencia del Código Orgánico Integral Penal han conocido 500 denuncias y han dictado 780 medidas de protección en beneficio de las víctimas.

Con la finalidad de prevenir, sancionar y eliminar la violencia en contra de la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar, la presidencia de la Corte, en coordinación con el Consejo de la Judicatura, y con la colaboración de los señores jueces, ha realizado importantes eventos y acciones de capacitación, socialización y sensibilización a varios sectores de la sociedad civil: líderes comunitarios, gremios organizados, asociaciones barriales, tenientes políticos, profesionales de la salud, policía nacional, organismos del sistema descentralizado de protección de derechos, GADs municipales y parroquiales, medios de comunicación, entre otros; de esta manera, se ha acercado la institución a la ciudadanía procurando el acceso inmediato de las víctimas a los servicios de justicia. Es importante resaltar que el proceso de evaluación implementado para juezas y jueces a nivel nacional, la provincia de Napo, superó con éxito las expectativas, lo cual constituye un estímulo, y a la vez nos compromete a continuar trabajando en equipo, a fin de garantizar a la ciudadanía, una justicia expedita en la que prevalezca la verdad, seguridad y paz.

**Corte Provincial
de Justicia de Napo.**

Consejo de la Judicatura

Código Orgánico General del Procesos garantiza celeridad y transparencia en la administración de justicia



Evento de socialización del COGP en Ibarra, el 26 de marzo de 2015. Asistió el Presidente del Consejo de la Judicatura, Gustavo Jalkh.

El Presidente del Consejo de la Judicatura, Gustavo Jalkh, expresó su satisfacción ante la aprobación del Código Orgánico General de Procesos (COGP) por parte de la Asamblea Nacional, el pasado 26 de marzo.

El doctor Jalkh felicitó a la Función Legislativa por el trabajo realizado en torno a este tema. "Estamos muy contentos en la Función Judicial del Ecuador; este es un momento trascendental, pues el nuevo código permitirá agilizar los procesos; causas que antes demoraban años, ahora serán resueltas en pocos meses", dijo.

El nuevo cuerpo legal, que ahora está en análisis del Ejecutivo para su respectiva sanción o veto, establece varias normas que entrarán en vigencia de forma inmediata, mientras que otras serán implementadas en el 2016, después de una vacatio legis de un año.

Ventajas de la nueva normativa

Con el COGP, todas las materias serán tramitadas a través de la oralidad dejando de lado el viejo sistema escrito lleno de incidentes y dilaciones. "La oralidad pro-

cesal es una garantía ciudadana. Es nuestro derecho tener procesos transparentes, ágiles y oportunos", sostuvo el titular de CJ. El COGP garantizará la inmediatez de las partes involucradas en un juicio con el juez que lleve el caso, lo que dará mayor transparencia a los procesos.

"Más presencia de los jueces en audiencias y no en sus despachos", indicó el doctor Jalkh, quien agregó que con la vigencia del nuevo cuerpo legal, los juicios en materia civil, laboral, tributaria, etc. serán sencillos, ágiles y oportunos.

El vocal del CJ, Néstor Arbo, por su parte afirmó que el COGP, que reduce de 80 a cuatro las vías de juzgamiento (Ordinaria, Sumaria, Ejecutiva y Monitoria), plantea un sistema con dos tipos de audiencias (preliminar y de juicio) y además elimina la denominada sorpresa procesal. Esto implica que la presentación de una demanda deberá ir acompañada del 100% de pruebas.

Bajo el mismo proceso, el demandado, al momento de su contestación, entregará todos los argumentos de descargo. Con esto, el juez tendrá todos

los elementos necesarios para dictar su resolución en las audiencias.

Una de las innovaciones del COGP está incluida dentro del proceso Monitorio en el cual se establece que para el cobro de deudas de menor cuantía, el actor no estará obligado a contar con el auspicio de un abogado. Asimismo, el COGP elimina la figura de apremio personal (presión) para los deudores subsidiarios de pensiones alimenticias (abuelos, hermanos o tíos de los menores de edad). No obstante, se mantendrán las acciones legales por las cuales se garantiza el cumplimiento del pago de los montos fijados por el juez.

El Código también identifica trámites que serán de conocimiento exclusivo de los notarios, esto es, aquellos en los cuales no haya conflicto o controversia, como por ejemplo, divorcios por mutuo acuerdo, cuando no existen hijos dependientes.

Las autoridades del CJ han resaltado que una vez en plena vigencia, el COGP se constituirá en una herramienta fundamental para la Función Judicial porque permitirá descongestionar el trabajo de los jueces.

A través de su aplicación, se alcanzará un uso eficiente de los recursos públicos y el aprovechamiento adecuado de los mecanismos tecnológicos en el despacho judicial. Además, fortalecerá los métodos alternativos de solución de conflictos, como la mediación, el arbitraje y la conciliación.

Socialización de las ventajas del nuevo Código

A través de talleres realizados en varias ciudades del país, el Consejo de la Judicatura socializa el contenido del COGP. El objetivo es difundir las ventajas que la nueva normativa tiene tanto para la ciudadanía, como para los administradores y operadores de justicia.

Cerca de 1100 personas han participado en estos talleres a los que asisten periodistas, jueces, fiscales, estudiantes de Derecho, abogados en libre ejercicio, efectivos policiales, etc.

La primera jornada de socialización se desarrolló en Portoviejo el pasado 18 de marzo. Similar actividad se cumplió en Guayaquil el jueves 19 y en Ibarra el 26 del mismo mes.

Galería

EVENTOS INTERINSTITUCIONALES



Rendición de Cuentas Consejo de la Judicatura.
19-02-2015.



Rendición de Cuentas Superintendencia de Control del
Poder de Mercado. 10-03-2015.



Rendición de Cuentas Consejo Nacional Electoral.
11-03-2015



Rendición de Cuentas Fiscalía General del Estado.
23-03-2015.



Rendición de Cuentas Ministerio de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos. 23-03-2015.



Rendición de Cuentas Procuraduría General del Estado.
25-03-2015.

EVENTOS PROTOCOLARIOS



Dr. Carlos Ramírez Romero, presidente de la CNJ junto al Embajador de Rusia, Yan Burliái. 03-02-2015.



Visita de la delegación de juezas y jueces de American Bar Association (EEUU). 27-02-2015.



Visita Protocolaria al Procurador General del Estado. 09-02-2015.

POSESIÓN CONJUECES



Acto de posesión de nueva conjujeza y conjujeces de la CNJ. Mesa Directiva. 01-04-2015.



Juramento de nueva conjujeza y conjujeces nacionales. 01-04-2015.

REUNIÓN DE TRABAJO



Autoridades de la CNJ junto a miembros de la Organización Internacional del Trabajo. 30-01-2015.



PORTADA

Autor: Gonzalo Endara Crow
(Bucay 17 de mayo de 1936
Quito, 14 de abril de 1996)

Nombre: Acercamiento . Después
del Paraíso.

Técnica: Acrílico sobre tela
(34x46 cm.)

Año: 1985

Síntesis biográfica del autor:

Gonzalo Endara Crow fue un pintor y escultor ecuatoriano, nacido en Bucay, provincia del Guayas, el 17 de mayo de 1936, estudió pintura en la Universidad Central en Quito, adoptando un estilo diferente, inspirado en la geografía ecuatoriana y los brillantes colores utilizados por los indígenas artesanos.

El *Tren Volador*, es una de sus obras más reconocidas, la misma que muestra a un tren en vuelo, que combina con un paisaje montañoso de colores, fue también escultor, con dos monumentos importantes en Sangolquí. "El Chodo" y "El Colibrí", ambos representan la belleza natural, así como la importancia de la agricultura de la sierra ecuatoriana. Varios historiadores del arte se han referido a su trabajo como realismo mágico, debido a que en su obra se puede distinguir por la forma en que se mezclan la realidad y fantasía. Endara Crow murió en Quito, 14 de abril de 1996 y en la actualidad es considerado uno de los pintores latinoamericanos más importantes de la segunda mitad del siglo 20.



CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Verdad, Seguridad y Paz
Illumanta, Kamaymanta, Kasikmanta



/CorteNacionalCNJ



@CorteNacional



Corte Nacional
de Justicia de Ecuador



Corte
Nacional Ecuador

INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE SALAS EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS

Mezanine. 02 -3953500 Ext. 20563/ 20562
comunicación@cortenacional.gob.ec

Av. Amazonas N37-101 y Unión Nacional de Periodistas. 023953500

Quito - Ecuador

www.cortenacional.gob.ec